

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

El Consejo Rector del Organismo Autónomo “Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género” de esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real el día 19 de mayo de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES/AS SOCIALES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD LABORAL.

1. Objeto: Es objeto de las presentes bases la selección externa de un Educador/a Social, conforme al art. 15.3 del del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que dispone que “El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo”, desarrollado por el art. 4.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en materia de contratos de duración determinada, conforme al cual “En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica”.

2.- Selección: Dispone el art. 48.7 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha que “en los casos en que razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente”. No obstante, se optará en su lugar por la publicación de la convocatoria en el BOP, toda vez que la misma cumple mejor con los principios constitucionales de acceso al empleo público mediante publicidad, libre concurrencia y mérito, que la fórmula autonómica no ampara.

Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal del Organismo Autónomo, en su art. 10, establece que “la provisión temporal de un puesto de trabajo se efectuará por el tiempo preciso para su provisión reglamentaria y definitiva, realizándose simultáneamente ambos procesos”. Sin embargo, dicha selección depende de la aprobación de la oferta de empleo público del ente matriz, Diputación Provincial, lo que, al día de la fecha no se ha producido.

En virtud de ello, la selección temporal constará de una única fase.

1.- Fase de Concurso.- Los méritos que la Comisión Técnica valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes al concurso, junto con la instancia de participación presentada en el Registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Antigüedad.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública 0,035 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta (Educación Social), cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (en Anexo), por meses de servicio, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo.

A estos solos efectos se considerarán válidos los servicios prestados al amparo de la antigua titulación de Diplomatura en Educación Social.

En aquellos supuestos en que los servicios prestados sean a tiempo parcial, el cómputo se realizará de forma proporcional, salvo en aquellos supuestos en que legalmente preceda su cómputo a tiempo completo.

b) Por experiencia profesional.- Por servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos, hasta un máximo de 3,50 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (en Anexo), por meses de servicio, La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.

A estos solos efectos se considerarán válidos los servicios prestados al amparo de la antigua titulación de Diplomatura en Educación Social.

En ningún caso se valorará como experiencia profesional, los servicios presentados ya computados conforme a lo previsto en el apartado II, a) de esa Base.

En aquellos supuestos en que los servicios prestados, sean a tiempo parcial, el cómputo se realizará de forma proporcional, salvo en aquellos supuestos en que legalmente preceda su cómputo a tiempo completo.

c) Por estar en posesión de Diplomas, como asistente o profesor, a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- de 15 o más horas 0'10 puntos.
- de 24 o más horas 0'20 puntos.
- de 50 o más horas 0'30 puntos.
- de 100 o más horas 0'50 puntos.

d) Por estar en posesión de otras Diplomaturas, Licenciaturas o Grado distintas a la Educación Social: 1 punto.

Comisión de Valoración:

Presidente: D. José Luis Requena Liñán, Jefe de Servicio Bienestar Social, Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplente: Dña. M.^a Cruz Illescas García-Pardo, Técnico especialista de la Mujer Diputación Provincial de Ciudad Real.

Secretaria: Dña. M.^a Angeles Horcajada Torrijos, Secretaria General y del Organismo Autónomo.

Suplente: D. Ángel Trapero Rico, Secretario-Interventor Diputación.

Vocales:

- Dña. Rosario Andrés Santiago, Trabajadora Social Diputación Provincial de Ciudad Real y del Organismo Autónomo.

Suplente: Dña. Isabel Romero de Avila, Trabajadora Social Diputación.

- Dña. Raquel Fernández-Infantes Garzas, Educadora Social Instituto de la Mujer CLM.

Suplente: Dña. Francisca Raya García, Educadora Social Instituto de la Mujer CLM.

- Dos Educadoras/es Sociales de dos entidades locales, pendientes de designación.

II.- Constituir Bolsa de Trabajo por orden de puntuación hasta la que se derive de la OPE y el consiguiente proceso selectivo de dicha plaza, para cualquier clase de contratación temporal, en los supuestos y con los límites que expresa el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en su modificación operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 19 de mayo de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1479

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>